



RESOLUCIÓN NUMERO 996 DE 2016  
( 25 OCT 2016 )

Por medio de la cual se inicia de oficio la actuación administrativa de Revocatoria Directa total de la Resolución No. 296 de 13 de mayo de 2016.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las Conferidas en el Título III Capítulo 1 y IX del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: “Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.”

Que mediante Resolución No. 296 de 13-05-2016 proferida por este Despacho, se reconoció y ordenó el reconocimiento, liquidación y pago de una cesantía definitiva.

Que la citada determinación administrativa fue notificada por este Despacho el día 17 de mayo de 2016.

Que mediante oficio de fecha 28 de junio de 2016, suscrito por la Profesional Universitario de Hacienda, remite sin trámite de pago el expediente de cesantía definitiva de la señora MERCEDES MORA TOBAR, señalando lo siguiente:

*“Respetuosamente, anexo a este le hago devolución de la carpeta que contiene la Resolución No. 296 de mayo 3 de 2016, que ordena girar a la cuenta de ahorros de DAVIVIENDA, la suma de SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS MDA. LEGAL, por concepto de cesantías definitivas de la señora MERCEDES MORA TOBAR, por cuanto en la liquidación y en el mencionado acto administrativo no se refleja un pago de avance de las cesantías parciales ordenado mediante la Resolución No. 890 de octubre 10 de 2014 a favor de la citada señora”.*

Mediante el requerimiento No. 2016PQR21985, de fecha 29-06-2016 se radica en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, la carpeta que contiene los documentos de la cesantía definitiva de la señora MERCEDES MORA TOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.076.505 de Pasto, con el objeto de que se haga las verificaciones respectivas.

Que una vez revisada la liquidación correspondiente a la liquidación de la cesantía definitiva por el periodo comprendido entre el 07 de mayo de 1981 hasta el 30 de noviembre de 2015, se pudo evidenciar que en la Resolución No. 296 de 13 de mayo de 2016, no se tuvo en cuenta un anterior reconocimiento efectuado en la Resolución No. 890 de 10 de octubre de 2014, por valor de \$9.204.988, suma consignada a la cuenta individual de cesantías de Porvenir, sumas que han sido retiradas por ella y que realizada la liquidación, la señora presenta saldo negativo, por valor de \$-3.173.885.



Libertad y Orden



Secretaría de Educación  
Asuntos Legales

Que la Profesional Universitario de Hacienda del Departamento de Nariño, por instrucciones del Secretario de Hacienda del Departamento, con oficio de fecha 17-08-2016 y radicado en la Secretaría de Educación Departamental mediante requerimiento 2016PQR28523 de 18-08-2016, remite la carpeta de cesantía definitiva de la señora MERCEDES MORA TOBAR señalando como observaciones las siguientes:

*"(...) Así las cosas, cambia el sentido de la Resolución sin que esto se trate de un error aritmético, de digitación, transcripción o de omisión de palabras y en consecuencia no opera la modificación sino la revocatoria de la resolución No. 296 de mayo 13 del 2016, en la que además deberá tomarse la decisión sobre la recuperación del saldo pagado demás a la mencionada señora."*

Que de la operación realizada y rectificando los descuentos que debieron hacerse en la liquidación de la cesantía definitiva y que en atención a la observación formulada por la Profesional Universitario de Hacienda y el Subsecretario de Presupuesto, se encuentra un saldo negativo por valor de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$-3.173.885), razón por la que se torna en improcedente el reconocimiento efectuado en la Resolución No. 296 de 13 de mayo de 2016.

Que como corolario de lo anterior, debe indicarse que el Artículo 97 del CPACA, establece que salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Que es innegable que para subsanar las observaciones realizadas por parte de la Profesional Universitario de Hacienda y del Subsecretario de Presupuesto y el consecuente estudio de la prestaciones de similar índole a la reclamada por la señora MERCEDES MORA TOBAR, se requiere del inicio de la presente actuación administrativa, para obtener el consentimiento previo, expreso y escrito de la referida señora, para la revocatoria directa del acto administrativo enunciado.

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia T-48 de 24 de Enero de 2008<sup>1</sup>, indicó: *"Al respecto la Sala considera oportuno referirse a las nociones de "debido proceso administrativo" y de "actuación administrativa", y a las razones por las cuales las actuaciones de esta última naturaleza que sean iniciadas por las autoridades competentes y tengan la virtualidad de afectar derechos de terceros deben serles notificadas a estos desde el momento mismo de su apertura."*

En mérito de lo anterior, este Despacho,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: INICIESE** la actuación administrativa de oficio tendiente a la revocatoria directa total de la Resolución No. 296 de 13 de mayo de 2016, mediante la cual, se ordenó el reconocimiento liquidación y pago de una cesantía definitiva a favor de la señora MERCEDES MORA TOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.076.505 de Pasto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** esta decisión a la Señora MERCEDES MORA TOBAR, en los términos de los Artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación e informando que en contra de la presente

<sup>1</sup> M.P.: Marco Gerardo Monroy Cabra.



Libertad y Orden



Secretaría de Educación  
Asuntos Legales

NO procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 del CPACA, en la siguiente dirección: Carrera 17 A No. 22 B – 20 Barrio Centenario de la ciudad de Pasto. Teléfono: 7361981, Celular; 3163204088.

**ARTICULO TERCERO: INCORPORASE** como pruebas dentro de la presente actuación administrativa, los documentos que obran en el expediente de reconocimiento, liquidación y pago de la cesantía definitiva de la señora MERCEDES MORA TOBAR.

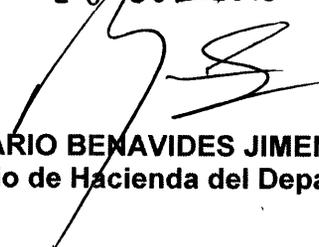
**ARTICULO CUARTO: CORRASE** traslado de la presente actuación administrativa a la señora MERCEDES MORA TOBAR, para que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente determinación administrativa, manifieste si otorga el consentimiento expreso y escrito para la revocatoria directa total de la Resolución No. 296 de 13 de mayo de 2016, proferida por esta Secretaría.

**ARTICULO QUINTO: FORMESÉ** el expediente correspondiente frente a la presente Actuación Administrativa de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del C.P.A.C.A. y **DEJESE** a disposición de la parte interesada para su respectivo examen, si así lo considera.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 25 OCT 2016

  
**MARIO BENAVIDES JIMENEZ**  
Secretario de Hacienda del Departamento

Revisó: **CARLOS ANDRÉS LOPEZ MELO**  
Profesional Universitario G4 Asuntos Legales

  
Revisó: **NUBIA BASTIDAS**  
Profesional Universitaria Hacienda

Proyectó: **Jane Elizabeth Arango Castillo**  
Profesional Universitario de Asuntos Legales